

ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA, CUANDO ELLA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ART 259 DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR.

A, 31 de octubre de 20__

VISTOS: Admitida la anterior demanda de divorcio, en cuanto hubiere lugar en derecho, traslado con la misma a Juan Tenorio Amoroso, previa su citación personal, para que la responda en la forma como previene el Art. 268 y dentro del plazo señalado por el Art. 437.I. del Código de las Familias y del Proceso Familiar, bajo alternativa de nombrársele abogado de oficio.

En sujeción de lo previsto por el Art. 212.I. del Código de las Familias, se dispone la separación personal de los esposos.

Otrosí 1ro.- Póngase en conocimiento de la parte adversa la proposición sobre medidas provisionales.

Otrosí 2do.- Por adjuntada la prueba literal con igual noticia.

Otrosí 3ro.- Se tiene presente.

Por señalado el domicilio procesal. Firma del Sr. Juez Ante mí

Firma de autorización por la secretaria.